



Resolución Directoral

N° 10 - 2023-MTC/21

Lima, 11 ENE. 2023

VISTO:

El Informe N° 321-2022-MTC/21.ORH de fecha 29 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, advirtiendo que consta en el Anexo que forma parte del citado dispositivo legal que PROVIAS DESCENTRALIZADO fue calificado como Programa

Que, mediante Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 18 de setiembre de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones, en adelante MOP, de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, publicada el 18 de setiembre de 2021, en adelante el "Manual de Operaciones", establece que la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como de la promoción de la integridad y ética institucional. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 22 literal a) del citado Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Recursos Humanos tiene la siguiente función: "Organizar, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el marco de las disposiciones que emite el ente rector", ello en concordancia con el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que instituye que el Sistema



Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende siete (7) subsistemas: 1. Planificación de Políticas de Recursos Humanos, 2. Organización del trabajo y su distribución, 3. Gestión del Empleo, 4. Gestión del Rendimiento, 5. Gestión de la Compensación, 6. Gestión del Desarrollo y la Capacitación, 7. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, es importante puntualizar que el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, prescribe que la desvinculación de personal se enmarca dentro del Subsistema de Gestión del Empleo;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 321-2022-MTC/21.ORH, de la Oficina de Recursos Humanos se señala lo siguiente:

- i) Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0019-2022-MTC/21.ORH del 29 de diciembre de 2022, emitido por la Licenciada Paola Esther Tito Geldrés, Analista en Recursos Humanos, el servidor Ernesto Edgardo Morante Sotelo figura con fecha de nacimiento el día 20 de enero de 1953, día en que cumplirá setenta (70) años de edad, lo que se ha verificado en la documentación que obra en el legajo personal del mencionado servidor: Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares y Documento Nacional de Identidad.
- ii) Asimismo, tal como se advierte en el Informe Escalonario N° 0019-2022-MTC/21.ORH, el servidor Ernesto Edgardo Morante Sotelo inició su vínculo laboral el 01 de abril de 2009, desempeñándose como Especialista en Fortalecimiento Institucional Regional III de la Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional, bajo el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, según consta en el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico N° 0030-2009-MTC/21.
- iii) A la fecha, el servidor Ernesto Edgardo Morante Sotelo, viene prestando las mismas labores de Especialista en Fortalecimiento Institucional Regional III (actualmente denominado Especialista en Fortalecimiento Institucional III) de la Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional (actualmente denominada Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada), en mérito al Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 0156-2011-MTC/21, y bajo el mismo Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- iv) El artículo 16° literal f) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, instituye la jubilación como causal de extinción del contrato de trabajo.





Resolución Directoral

- v) Al respecto, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el artículo 21° párrafo tercero del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario.
- vi) En el presente caso, no existe pacto en contrario a favor del servidor Ernesto Edgardo Morante Sotelo para que después de cumplido los setenta (70) años de edad siga prestando labores en PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- vii) Conviene, igualmente, mencionar que el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC vigente, determina que, en el caso de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación por límite de edad, constituye una causal de extinción del vínculo laboral.
- viii) Por lo tanto, la jubilación por límite de edad es una causal de extinción de la relación laboral, como lo precisa el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y nuestro RISC vigente, correspondiendo finalizar la relación laboral que mantiene el servidor Ernesto Edgardo Morante Sotelo con Provias Descentralizado, a partir del 21 de enero de 2023, en la medida que el mencionado servidor el día 20 de enero de 2023 cumplirá setenta (70) años de edad y la jubilación a esa edad se constituye en una causal obligatoria y automática de extinción del vínculo laboral.
- ix) Finalmente, se precisa que el servidor Ernesto Edgardo Morante Sotelo desde el 01 de abril de 2009 hasta el 20 de enero de 2023, acumulará 13 años, 09 meses y 19 días de tiempo de servicios

Que, estando a la opinión de la Oficina de Recursos Humanos y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar por límite de edad, a partir del día 21 de enero de 2023, a don Ernesto Edgardo Morante Sotelo, en el cargo de Especialista en Fortalecimiento Institucional III de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, considerándose como último día laborado el 20 de enero de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados en PROVIAS DESCENTRALIZADO.





Artículo 2.- Reconocer a favor de don Ernesto Edgardo Morante Sotelo, trece (13) años, nueve (09) meses y diecinueve (19) días de tiempo de servicios.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda a implementar las acciones administrativas necesarias, para el pago de los Beneficios Sociales que le corresponde a don Ernesto Edgardo Morante Sotelo, de acuerdo a ley.



Artículo 4.- Declarar vacante, a partir del 21 de enero de 2023, el cargo de Especialista en Fortalecimiento Institucional III de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo primero.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a don Ernesto Edgardo Morante Sotelo y la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada para su conocimiento y fines que correspondan.



Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

.....
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO